



Nº 1786,

Casablanca, 13 AGO. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de llevar a cabo la preparación de 35 nuevos proyectos de Ampliación Título III Villa San José María de esta comuna.
- 2.- Lo informado por Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MAX ANTONIO AMPUERO SIMPSON**, cédula de identidad Nº 13.226.721-9 para un cometido específico consistente en la preparación de 35 nuevos proyectos de Ampliación Título III Villa San José María de esta comuna, por la suma de \$ 221.667.- más impuesto, por el mes de agosto del año en curso; y la suma mensual de \$ 350.000.- más impuesto en los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año.
- III.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 29 "Administración de Fondos – Asistencia Técnica – Proyecto: Programa Protección del Patrimonio Familiar Villa San José María " del presupuesto municipal vigente.

V.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir Finanzas
Dir. Obras
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 13 de agosto de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MAX ANTONIO AMPUERO SIMPSON**, chileno, Arquitecto, cédula de identidad N° 13.226.721-9, domiciliado en Viña del Mar, Arlegui N° 564, Depto. N° 2 Viña del Mar, en adelante "el asesor" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don Max Ampuero Simpson, la preparación de 35 nuevos proyectos de ampliación título III Villa San Jose María, quien deberá elaborar especificaciones técnicas, planos, fichas técnicas, visitas a terreno, recopilación de antecedentes grupo familiar y de la vivienda, ingresar proyecto a SERVIU, corrección de observaciones si se presentaran.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará de la siguiente forma: el 31 de agosto del año en curso la suma de \$ 221.667.- más impuesto; el 30 de septiembre del año en curso la suma de \$ 350.000.- más impuesto; el 31 de octubre del año en curso, la suma de \$ 350.000.- más impuesto y el día 30 de noviembre del presente año la suma de \$ 350.000. más impuesto, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO El presente contrato se extenderá hasta el día 30 de noviembre de 2009.

CUARTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Dirección de Obras Municipales.

QUINTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MAX AMPUERO SIMPSON


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

